



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
NIT: 892400038-2

RESOLUCIÓN NÚMERO - - 0 0 7 8 4 3
(24 SEP 2018)

“Por medio de la cual se realiza el cierre del contrato 1628 del 2016”

El Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en ejercicio de sus facultades legales, en especial la contenida en la Ley 1530 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el Acto Legislativo 05 de 2011, creó el Sistema General de Regalías y modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, Sistema cuya organización y funcionamiento fue regulado por la Ley 1530 de 2012.

Que de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1530 de 2012, los Órganos Colegiados de Administración y Decisión son los responsables de definir los proyectos de inversión sometidos a su consideración que se financiarán con recursos del Sistema General de Regalías, así como de viabilizar, aprobar y priorizar la conveniencia y oportunidad de financiarlos y de definir su ejecutor que será de naturaleza pública.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1530 de 2012 y el artículo 2.2.4.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015 las entidades públicas designadas como ejecutoras deben garantizar la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información veraz, oportuna e idónea para realizar el monitoreo, seguimiento, control y evaluación de los recursos del SGR en las condiciones, instrumentos y herramientas definidos para tal efecto por el Departamento Nacional de Planeación en Circulares 03 de 2012, 62 y 63 de 2013; y Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación - SMSCE 001 y 002 de 2012 y, las Resoluciones 1789 y 2620 de 2013 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.4.2.6.1 del Decreto 1082 de 2015, corresponde a las entidades ejecutoras de proyectos de inversión financiados con recursos del SGR realizar su cierre dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización de los mismos, expedir el acto administrativo correspondiente y reportarlo en el mes siguiente al respectivo OCAD y al Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación - SMSCE.

Que el artículo 95 de la Ley 1530 de 2012 establece que los saldos no ejecutados de proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías deben reintegrarse a la cuenta única del Sistema General de Regalías para ser presupuestadas a través de la misma asignación que le dio origen.

Que el artículo 2.2.4.1.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, señala que los recursos disponibles una vez liquidados los contratos correspondientes a proyectos financiados con recursos de los Fondos de Compensación, de Desarrollo Regional y de Ciencia, Tecnología e Innovación, deberán reintegrarse a la Cuenta Única del Sistema General de Regalías.

--007843

24 SEP 2018

Página 2 de 3: "Continuación Decreto No. _____ de _____
Que el proyecto **ICOMMERCE S.A.S**, fue aprobado por el Comité de Orden Público, tal y como se establece en los Decretos 2165 de 1991 y 399 del 2011 y designado como ejecutor del mismo al departamento de San Andrés Islas, por valor de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS (\$228'000.000.00) M/cte. correspondientes a recursos de \$228.000.000 FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN SAI.

Que el Departamento de San Andrés, Providencia y Santa catalina suscribió el contrato No. 1628 de 2016 cuyo objeto es: Entregar una solución de servicio móvil migratorio, en un vehículo para ser equipado, con las herramientas necesarias para la atención migratoria, que le permita a la UAEMC ubicarse en lugares estratégicos, con el fin de brindar atención a la ciudadanía y acceso a los canales de comunicación (presencial y virtual) ofreciendo información oportuna y veraz en temas migratorios consagrados en el decreto 4000 del 30 de noviembre de 2004; con fecha de acta de inicio de dieciocho (18) días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis (2016), el cual fue terminado en el mes de febrero de 2017, y liquidado mediante acta de fecha 8 de febrero del 2018, con el siguiente balance financiero:

Que realizando un balance en términos de resultados del alcance del proyecto **ICOMMERCE S.A.S**, se concluye que las metas del mismo se han cumplido en su totalidad y el balance financiero del proyecto es el siguiente:

Balance Financiero del Proyecto

Valor del Proyecto	228'000.000.00
Valor ejecutado contrato No. 1628 de 2016	228'000.000.00
Valor ejecutado contrato No. 1628 de 2016	228'000.000.00
Valor No ejecutado	\$ 0

Que de acuerdo con las diferencias entre el valor del proyecto y los valores ejecutados contractualmente, se debe realizar el reintegro de los recursos no ejecutados a la Cuenta Única del Sistema General de Regalías del proyecto **ICOMMERCE S.A.S**.

Que el departamento de San Andrés Providencia, y Santa catalina cumplió con el registro de la información para realizar el monitoreo, seguimiento, control y evaluación de los recursos del SGR en las condiciones, instrumentos y herramientas definidos para tal efecto por el Departamento Nacional de Planeación.

En merito a lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Realizar el cierre del contrato N°.1628 de 2016, teniendo en cuenta las consideraciones anteriores

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los

24 SEP 2018

ALAIN MANJARRES FLOREZ
Gobernador (E)